

# EJEMPLO DE LEGISLACIÓN

## INVERSIÓN RESPONSABLE EN LA AGRICULTURA Y LOS SISTEMAS ALIMENTARIOS

### LEY 20.606 SOBRE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD EN CHILE.

Fecha de promulgación: 06 de junio de 2012. Entra en vigencia el 27 de junio de 2016, tras aprobación de su reglamento

#### Chile



#### Contexto

La Ley busca mejorar la salud de los consumidores mediante una mejor información respecto a los alimentos que adquieren, a través de la advertencia de potenciales efectos dañinos para la salud y nutrición de la población. Consta de tres ejes:

- a. Etiquetado frontal de advertencia en alimentos con contenido crítico en Sal, Grasas, Azúcar y Calorías.
- b. Prohibición de publicidad de alimentos con sellos en su etiquetado frontal, dirigida a menores de 14 años
- c. Prohibición de venta de alimentos no saludables en escuelas



#### Disposiciones específicas relacionadas con los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura

#### Principio 8 “Promover sistemas agrícolas y alimentarios inocuos y saludables”

Los resultados que persigue la Ley están alineados con las medidas v y vi:

- v) Incremento de la sensibilización, los conocimientos y la comunicación de información fundamentada sobre la calidad e inocuidad de los alimentos, la nutrición y los problemas de salud pública...;
- vi) Permitir mejorar la elección del consumidor, mediante la promoción de la disponibilidad de alimentos inocuos, nutritivos, diversos y culturalmente aceptables...

En los artículos 1º, 2º, 3º y 5º de la ley, se expresa la responsabilidad de los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos en el cumplimiento de la ley, en especial en aquello referente a la información nutricional de los alimentos y su composición.

#### Principio 10 “Evaluar y abordar las repercusiones y promover la rendición de cuentas”.

El proceso de definición de la Ley incluyó evaluaciones sobre las repercusiones en los distintos actores de la cadena (en línea con la medida i) y se tuvieron en cuenta en el diseño de la Ley (medida iii)

- i) aplicando mecanismos que permitan realizar evaluaciones independientes y transparentes de las repercusiones potenciales en todos los grupos de interesados...;
- iii) determinando medidas para prevenir y abordar las posibles repercusiones negativas...;



#### Implementación

- El responsable de la implementación de la Ley es el Ministerio de Salud de Chile (MINSAL), a través del Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA).
- Los costes del etiquetado son asumidos por las empresas privadas.
- Sistema de vigilancia sobre posibles incumplimientos de la ley y acciones de evaluación a cargo de un organismo técnico externo con presupuesto de MINSAL.
- Convenios de colaboración de MINSAL con, entre otros: Consejo Nacional de Televisión (seguimiento de publicidad), Servicio Nacional del Consumidor (denuncias ciudadanas), Ministerio de Educación (incumplimiento en establecimientos educacionales).
- EL MINSAL cuenta con la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) accesible de forma presencial y electrónica.



## Beneficiarios

- La ley tiene una cobertura universal en su componente de información nutricional y advertencia al estar dirigida a todos los consumidores.
- Población menor de 14 años respecto a las medidas de prohibición de publicidad y venta de alimentos no saludables en escuelas.



## Proceso de consulta

**Fase de discusión de la ley en congreso:** audiencias públicas en las Comisiones de Salud de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, además de algunas Comisiones mixtas de ambas cámaras, con la participación de:

- Asesoría técnica de la Universidad de Chile y la Universidad Católica.
- Sector industrial y de distribución alimentaria

**Fase de diseño e implementación del reglamento a cargo del MINSAL:**

- Diálogos ciudadanos en todas las regiones del país: 37 diálogos con 3.369 asistentes.
- Para Gestores de Salud Pública: 21 escuelas para funcionarios públicos en 14 regiones del país con 1500 participantes.
- Para dirigentes sociales: 29 escuelas en las 15 regiones del país, con 1900 participantes.
- Consulta virtual, abierta durante 60 días, en la que se recibieron 3000 observaciones, sugerencias y comentarios, que fueron sistematizados, respondidos y considerados en la redacción final del reglamento.



## Resultados e impacto

- En el diseño y ubicación de los sellos de advertencia sobre el contenido crítico de calorías, grasas saturadas, sodio o azúcares, se tomaron en cuenta las observaciones recibidas durante el proceso participativo a través de la consulta virtual con la sociedad civil. Se acordó evitar mensajes negativos y favorecer la visibilidad: en cuanto al texto, incluir ALTO EN (en vez de "Exceso en"); en cuanto a la forma, un octógono negro (en vez de círculo rojo u otros colores de menor visibilidad); en cuanto a la ubicación, en la parte frontal.
- En la aplicación de las restricciones a menores de 14 años también se consideraron las observaciones recibidas durante el proceso participativo de la consulta online y se acordó restringir la publicidad en aquellos programas y páginas web que declaran que su público objetivo son menores de 14 años o que capten un 20 por ciento o más de audiencia de menores de 14 años.
- En las restricciones de venta en escuelas se tuvieron en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las legislaciones internacionales de aplicación en otros países como Australia, Reino Unido, España, Uruguay, Sur Corea o algunos estados de Estados Unidos.
- La participación del sector empresarial e industrial permitió reducir los potenciales impactos económicos de la ley, los cuales han sido finalmente irrelevantes.
- Muchas empresas realizaron inversiones para modificar su contenido de ingredientes críticos. A julio del 2019, de un universo de 5 mil productos, el 17,7% habían sido reformulados. Un ejemplo es la compañía lechera SOPROLE, la cual reformuló el 100 por cien de sus productos para no tener que incluir sellos de advertencia en sus productos.
- Adicionalmente a los resultados nacionales, la ley ha tenido un importante impacto a nivel regional y mundial, principalmente a través de la visibilidad de la ley generada por los Frentes Parlamentarios Contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH ALC). Fruto de lo anterior, y específicamente de intercambios de experiencias regionales y el trabajo realizado por el Senador Guido Girardi, coautor de la ley y Coordinador del FPH Chile, con el apoyo de FAO, México y Uruguay ya cuentan con regulación del rotulado de alimentos, en tanto que Colombia, Guatemala, Honduras y Paraguay están discutiendo, bajo el liderazgo de sus Frentes nacionales y con el apoyo de la FAO, la adopción de dicha legislación a sus respectivos contextos nacionales.



#### Factores de éxito

El proceso de discusión y escucha parlamentaria duró varios años y las solicitudes de reducir los elementos clave de la ley por parte de distintos sectores no fueron exitosas : en las actas de registro de las comisiones de salud de ambas cámaras, consta que se realizaron 19 sesiones participativas entre los meses de marzo de 2007 y abril de 2012. Otros aspectos claves fueron: la fuerte convicción de autoridades y parlamentarios de la necesidad urgente de encontrar una solución a los problemas relacionados con el sobrepeso y la obesidad en la población y abordar la situación epidemiológica del país, la voluntad política de las autoridades, entre ellas, del Ministerio de Salud y algunos parlamentarios, para avanzar en el proceso legislativo y promulgar la Ley. Para lo anterior, fue clave el respaldo que tuvo la ley por parte de la academia y organizaciones internacionales, las cuales brindaron apoyo durante todo el proceso, principalmente aportando con evidencias científicas para justificar la aprobación de la ley.



#### Limitaciones

La principal limitación está en la escasa participación de organizaciones de consumidores:

- En la discusión parlamentaria para el diseño de la Ley solo en una de las sesiones estuvo presente una organización de consumidores, según consta en las 19 actas registradas.
- En las consultas para la redacción del Reglamento solo interactuó una Organización de consumidores (CONADECUS) que no tiene un alto grado de representatividad en muchas regiones del país.



#### Recursos

Base de datos FAOLEX. <http://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC114209/>

Ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad en Chile. <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/etiquetado-de-alimentos>

Evaluación de la ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad en Chile [https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/08/EVALUACION-LEY-DE-ALIMENTOS\\_julio-2019\\_02.pdf](https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/08/EVALUACION-LEY-DE-ALIMENTOS_julio-2019_02.pdf)

An evaluation of Chile's Law of Food Labeling and Advertising on sugar-sweetened beverage purchases from 2015 to 2017: A before-and-after study. <https://journals.plos.org/plosmedicine/article?id=10.1371/journal.pmed.1003015>

Consolidado de respuestas a observaciones recibidas durante consulta pública nacional e internacional sobre propuesta de modificación del decreto supremo nº 977/96, reglamento sanitario de los alimentos, del ministerio de salud de Chile

<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/08/CONSOLIDADO-DE-RESPUESTAS-A-OBSERVACIONES-RECIBIDAS-DURANTE-CONSULTA-P%C3%9ABLICA.pdf>